SECRETARÍA DE FINANZAS

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 14, párrafo primero del artículo 16 y párrafo primero, fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracciones III y VI del artículo 8, primer y segundo párrafo, fracción I del artículo 10, 13, fracción III del artículo 131, párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 27 de diciembre de 2023; artículos 10, 11, tercer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 1, 3, fracción II del artículo 19, fracciones II, III, IV, VIII, XLIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, fracción I, inciso c) del artículo 3, 4, 5, 6, 7, 10, fracciones I, XVII y XXV del artículo 11, fracción III del artículo 15, fracción III penúltimo y último párrafo del artículo 22, fracciones I, III, IV, XXI, XXIX, XLI y XLIII del artículo 23, fracciones I, XXIV y XXXIV del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 15 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento, con número de oficio 332310119902168 de fecha 11 DE OCTUBRE DE 2023; con número de expediente IL/0038/2013, de fecha 27 DE AGOSTO DE 2014, por el que se ordena Requerir de Pago por concepto de INFRACCION A LA LEY DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO dirigido a **RENE TREJO GUERRERO**; toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de la actuación llevada a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) 07 DE NOVIEMBRE DE 2023, por JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO en su carácter de Verificador(es), Notificador(es), Ejecutor(es) e Inspector(es), misma(s) que se anexa(n) y forma(n) parte integral de la presente cédula; por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **19 DE ENERO DE 2024** la suscrita Lic. Leslie Mariela Acevedo Rosas en mi carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados el documento MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, con número 332310119902168 de fecha 11 DE OCTUBRE DE 2023; con número de expediente IL/0038/2013, de fecha 27 DE AGOSTO DE 2014, dirigido a RENE TREJO GUERRERO, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por cinco días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al sexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Leslie Mariela Acevedo Rosas
Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal
Dirección de Ingresos
Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

MCJL / KAAS / MC

SECRETARÍA DE FINANZAS | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

332310119902168

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de octubre de 2023

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR |
|---|
| Registro Federal de Contribuyentes: TEGR830616UB8 |
| Nombre, Denominación o Razón Social: RENE TREJO GUERRERO |
| Domicilio: CALLE GUERRERO S/N COL. OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO LOC. CONCA C.P. 76410 ARROYO SECO, QUERETARO |
| **DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)** |
| Resolución: IL/0038/2013 |
| Fecha de Resolución: 27 de agosto de 2014 |
| Fecha de Notificación: 14 de octubre de 2014 |
| Importe Histórico: $ 19,194.77 |
| Autoridad emisora de la resolución: Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro - Dirección de Gobierno |

**Mandamiento de Ejecución**

Mediante resolución número IL/0038/2013, de fecha 27 de agosto de 2014, emitido por el(la) Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Dirección de Gobierno, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) por concepto INFRACCION A LA LEY DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO en cantidad histórica de $19,194.77 (Diecinueve mil ciento noventa y cuatro pesos 77/100 M.N.), la(s) cual(es) le fue(ron) notificado(s) legalmente el 14 de octubre de 2014, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, es decir, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el artículo 36 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por lo anterior esta Dirección de Ingresos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 11, y tercer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 3, 9, fracción II del artículo 19, fracciones II, III, IV, VIII y XLIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; fracción I del artículo 2, fracciones III y VI del artículo 8, 9 y primer y segundo párrafo fracción I del artículo 10, 29, 31, 36, 39, 40, fracción II, inciso a) del artículo 132, 133, 135, primer párrafo del artículo 161, fracciones I y II del artículo 163, 166, 178 y 179, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, reformado en el artículo Quinto Transitorio publicado el día 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", 176 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 1, 2, fracción I inciso c) del artículo 3, 4, 5, 7, fracciones I y VIII del artículo 11, fracción III del artículo 15, fracción III, penúltimo y último párrafo del artículo 22, fracciones I, III, IV, V, XV, XVIII, XXI, XLI y XLIII del artículo 23, en relación con las fracciones I, III, VII, VIII, XIV, XXI y XXV del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo del 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 166 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco; para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación; para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada y el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero No. 105 Pte. Col. Centro, Querétaro, Qro. C.P. 76000.

| No. | NOMBRE | CONSTANCIA | EMISION | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA | SF/SPFI/DI/00009/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 2 | JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS | SF/SPFI/DI/00021/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 3 | MARIANO MARTINEZ PEÑA | SF/SPFI/DI/00018/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 4 | SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO | SF/SPFI/DI/00110/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 5 | SUSANA YAÑEZ LOPEZ | SF/SPFI/DI/00013/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 6 | ANDREA SANTANA RUIZ | SF/SPFI/DI/00016/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 7 | ADAN TREJO FABIAN | SF/SPFI/DI/00011/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 8 | EDUARDO CORONA NUÑEZ | SF/SPFI/DI/00024/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 9 | ALDO MARTINEZ MADRID | SF/SPFI/DI/00019/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 10 | GABRIEL DAVALOS GARCIA | SF/SPFI/DI/00014/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 11 | JAVIER MAYORGA SANCHEZ | SF/SPFI/DI/00107/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 12 | JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO | SF/SPFI/DI/00108/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 13 | SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ | SF/SPFI/DI/00088/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 14 | ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA | SF/SPFI/DI/00109/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 15 | ERNESTO OLVERA BAUTISTA | SF/SPFI/DI/02959/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 16 | JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA | SF/SPFI/DI/02962/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 17 | LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ | SF/SPFI/DI/00015/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 18 | GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA | SF/SPFI/DI/00023/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 19 | MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES | SF/SPFI/DI/02957/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 20 | SANDY ARACELY ALVAREZ AGUILAR | SF/SPFI/DI/02971/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 21 | ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ | SF/SPFI/DI/00114/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 22 | MARIA FERNANDA LUNA JAIME | SF/SPFI/DI/00113/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 23 | DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ | SF/SPFI/DI/02961/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 24 | MARIANA LUQUE PADILLA | SF/SPFI/DI/02986/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 25 | CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ | SF/SPFI/DI/02960/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |



Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000
T. 442.227.3800

www.queretaro.gob.mx

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 26 | MARTIN SANCHEZ MUÑOZ | SF/SPFI/DI/00089/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 27 | JOSE DAVID ABOYTES GARCIA | SF/SPFI/DI/00025/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 28 | EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA | SF/SPFI/DI/00085/2023 | 03 de enero de 2023 | 03 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 29 | ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO | SF/SPFI/DI/02958/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 30 | KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO | SF/SPFI/DI/00111/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 31 | RICARDO GONZALEZ RESENDIZ | SF/SPFI/DI/00022/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 32 | LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS | SF/SPFI/DI/00007/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 |
| 33 | LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ | SF/SPFI/DI/02963/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 34 | ALFREDO RIVERA AGUILAR | SF/SPFI/DI/02964/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 35 | BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA | SF/SPFI/DI/02967/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 36 | ELIZABETH SORIA GUERRERO | SF/SPFI/DI/02966/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 37 | JAIME CELSO CHAVEZ GUIZA | SF/SPFI/DI/02969/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 38 | KEVIN LOPEZ MONROY | SF/SPFI/DI/02965/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 39 | JOSUE ROJAS SALVADOR | SF/SPFI/DI/02970/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 40 | MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA | SF/SPFI/DI/02972/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 41 | JONATHAN SAGUILAN CAMPOS | SF/SPFI/DI/02973/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 42 | LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR | SF/SPFI/DI/02974/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 43 | RICARDO MUÑOZ GONZALEZ | SF/SPFI/DI/02975/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 44 | JOSE LUIS HERNANDEZ SORIA | SF/SPFI/DI/02976/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 45 | HUMBERTO RAMOS TORRES | SF/SPFI/DI/02977/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 46 | JOEL AGUILAR BELTRAN | SF/SPFI/DI/02980/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 47 | HOMERO MENDOZA GUERRERO | SF/SPFI/DI/02981/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 48 | GILBERTO ABOYTES LOPEZ | SF/SPFI/DI/02983/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 49 | SERGIO HERNANDEZ RIVERA | SF/SPFI/DI/02984/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |
| 50 | PALOMA TREJO SANTOS | SF/SPFI/DI/02987/2023 | 03 de julio de 2023 | 03 de julio de 2023 al 28 de diciembre de 2023 |

Verificadores, notificadores, ejecutores e inspectores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero No.105 Pte, Col. Centro, Querétaro, Qro. C.P. 76000, Autoridad que:

**ORDENA**

Único.- Requiérase a RENE TREJO GUERRERO, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 166 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo; es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

**LIQUIDACIÓN**

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento para el cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 38 y 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**ACTUALIZACIÓN**

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 38 y 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que el(los) crédito(s) fiscal(es) le fue(ron) notificado(s) el día 14 de octubre de 2014, se informa que el periodo de actualización comprende del 12 de noviembre de 2014 al 11 de octubre de 2023, como se detalla a continuación:



Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000
T. 442.227.3800
www.queretaro.gob.mx

| Concepto | Importe histórico | Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo | Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo | Factor de Actualización | Importe de Actualización | Importe Actualizado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| INFRACCION A LA LEY DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO | $ 19,194.77 | 130.120 | 86.070 | 1.5118 | $ 9,823.87 | $ 29,018.64 |

Los índices nacionales de precios al consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

| Mes y Año al que corresponde | Índice Nacional de Precios al Consumidor | Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación | Organismo que realiza la publicación del Indicie Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación |
|---|---|---|---|
| 2014_10 | 86.070 | 2014-11-10 | Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018 |
| 2023_09 | 130.120 | 2023-10-10 | Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018 |

**GASTOS DE EJECUCIÓN**

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 163 fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 1, 2, 3, y 4, así como Artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, publicado el 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" reformado mediante publicación hecha en el mismo periódico oficial el 01 de septiembre de 2017, se determina el cobro de los gastos de ejecución por la cantidad que resulte de entre el equivalente a una vez la unidad de medida y actualización vigente al momento de la determinación o el 2% del monto actualizado del crédito fiscal. En ningún caso los gastos de podrán exceder de la cantidad equivalente a la unidad de medida y actualización elevada al año.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 11 de octubre de 2023, queda integrado como se muestra a continuación:

**SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)**

| Concepto | Importe Histórico | Importe de actualización | Gastos de Ejecución | Importe Total del Adeudo |
|---|---|---|---|---|
| INFRACCION A LA LEY DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO | $ 19,194.77 | $ 9,823.87 | | |
| | | | $ 580.37 | $ 29,599.01 |

(Veintinueve mil quinientos noventa y nueve pesos 01/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice Nacional de Precios al Consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a), de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía | Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación.

La información histórica del INPC mensual de enero de 1969 a la fecha será expresada de acuerdo a la base segunda quincena de julio de 2018=100. Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice

Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 178 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) , ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 146, fracción II, inciso b) y 147 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el cual debe presentarse en términos del artículo 150 del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Estatal, que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que éstos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 20 días que será computado a partir del día hábil siguiente al día en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria.

Notifíquese

A T E N T A M E N T E

**C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ**
**DIRECTOR DE INGRESOS**
**DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO**



Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000
T. 442.227.1800

www.queretaro.gob.mx

**Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar**

**Autoridad Emisora:** DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
**Domicilio:** Francisco I. Madero No. 105 Querétaro, Qro. C.P. 76000

**Datos de identificación del contribuyente o deudor**

**Registro Federal de Contribuyentes:** TEGR830616UB8
**Nombre, Denominación o Razón Social:** RENE TREJO GUERRERO
**Domicilio:** Calle Guerrero S/N col. Otra no especificada en el catálogo Loc. Conca, C.P. 76410, Arroyo Seco, Querétaro.

**Datos del(los) documento(s) a diligenciar**

**Número de control:** 332310119902168
**Tipo de documento(s):** Mandamiento de Ejecución
**De fecha(s):** 11 de octubre de 2023
**Resolución:** IL/0038/2013
**Fecha de Resolución:** 27 de agosto de 2014
**Fecha de Notificación:** 14 de octubre de 2014
**Importe Histórico:** $19,194.77
**Autoridad emisora de la Resolución**: SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO – DIRECCIÓN DE GOBIERNO

**Acta Circunstanciada de Hechos**

En el Municipio de Arroyo Seco, Qro., siendo las **dieciséis** horas con **veinte** minutos del día **siete** del mes de **noviembre** del año **dos mil veintitrés**, el suscrito **C. Jorge Francisco Dircio Santoyo**, con número de empleado **61309**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/SPFI/DI/00108/2023**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veintitrés** al **treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés**, expedido el **dos de enero de dos mil veintitrés**, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. Una vez constituido en la **Calle Guerrero col. Otra no especificada en el catálogo Loc. Conca, C.P. 76410, Arroyo Seco, Querétaro.**, cerciorándome de ser la calle correcta por placa que indica el nombre de la calle **GUERRERO**, ubicada en la esquina con la calle **CAMINO A CONCA**, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número de control: **332310119902168**, de fecha: **once de octubre de dos mil veintitrés**, Resolución: **IL/0038/2013**, Fecha de Resolución: **veintisiete de agosto de dos mil catorce**, Fecha de Notificación: **catorce de octubre de dos mil catorce**, Importe Histórico: **$19,194.77**, Autoridad emisora de la Resolución: **SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO – DIRECCIÓN DE GOBIERNO**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaria de Política Fiscal

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

e Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero No. 105 Pte. Centro Histórico, Querétaro, Qro. C.P. 76000, a nombre del deudor **RENE TREJO GUERRERO**, y cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en la comunidad de CONCA y ya que el documento no indica el domicilio exacto, me traslado a pedir informes a un domicilio que se localiza en la calle **GUERRERO**, domicilio ubicado a bocacalle de la calle **CAMINO A CONCA**, tengo a la vista un predio urbano de uso habitacional y comercial, de planta baja y un piso, fachada color mostaza, puerta color negro, se trata de una MISCELANEA sin denominación, la cual se encuentra abierta y es de libre acceso al público en general, domicilio al cual ingreso y en el interior se localiza a una persona de sexo femenino, ante la cual ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/SPFI/DI/00108/2023**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veintitrés** al **treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés**, expedido el **dos de enero de dos mil veintitrés**, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y alguna identificación a lo que se niega rotundamente, por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo femenino, tez morena, cabello color negro, ojos color café, complexión media, 1.55 metros de estatura aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le pregunto ¿**nos ubicamos en Calle Guerrero, Loc. Conca, C.P. 76410, Arroyo Seco, Querétaro**? A lo que responde que sí. Le pregunto ¿**conoce al deudor RENE TREJO GUERRERO con domicilio en Calle Guerrero S/N col. Otra no especificada en el catálogo Loc. Conca, C.P. 76410, Arroyo Seco, Querétaro**? Responde que si conoce al deudor **RENE TREJO GUERRERO**, indicándome el domicilio en el cual se puede localizar. Me traslado al domicilio que me indica para localizar al deudor **RENE TREJO GUERRERO**. Tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color guinda, puerta color negro, inmueble sin número visible, domicilio en el cual toco por lapso de cinco minutos sin que nadie atienda a mi llamado, acto seguido me traslade al domicilio que colinda del lado derecho estando de frente al domicilio, sin número visible, tengo a la vista un predio urbano de uso habitacional, fachada color blanco, reja color blanco, domicilio en el cual toco y del interior sale una persona se sexo femenino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/SPFI/DI/00108/2023**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veintitrés** al **treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés**, expedido el **dos de enero de dos mil veintitrés**, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y alguna identificación, manifiesta llamarse EULALIA MONROY, quien se niega a identificarse por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo femenino, tez clara, cabello color negro, ojos color café, complexión robusta, 1.60 metros de estatura aproximadamente, sin señas particulares

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

visibles. Le pregunto ¿**nos ubicamos en Calle Guerrero, Loc. Conca, C.P. 76410, Arroyo Seco, Querétaro**? A lo que responde que sí. Le pregunto ¿**conoce al deudor RENE TREJO GUERRERO con domicilio en Calle Guerrero S/N col. Otra no especificada en el catálogo Loc. Conca, C.P. 76410, Arroyo Seco, Querétaro**? Responde que si conoce al deudor **RENE TREJO GUERRERO**, que el domicilio que colinda del lado izquierdo estando de frente al domicilio ene l cual nos encontramos ubicados es propiedad de los padres del deudor **RENE TREJO GUERRERO**, pero que generalmente no hay nadie en el domicilio, y que el deudor habita en un domicilio a la vuelta de la manzana, en calle sin nombre, manifestando que el inmueble abarca en forma de "L", hasta la calle de la vuelta, indicándome en donde es el domicilio. Me traslado hasta el domicilio que me indica la persona, tengo a la vista un predio urbano de uso habitacional, de una planta, fachada color verde con rojo, dos ventanas y puerta color blanco. Domicilio en el cual toco por lapso de diez minutos sin que nadie atienda a mi llamado, en tales consideraciones me traslado al domicilio que colinda de lado derecho estando de frente al domicilio, tengo a la vista un predio urbano de uso habitacional, inmueble de planta baja y un piso, fachada color gris, puerta color negro, domicilio en el cual toco y del interior sale una persona de sexo femenino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/SPFI/DI/00108/2023**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veintitrés** al **treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés**, expedido el **dos de enero de dos mil veintitrés**, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y alguna identificación, manifiesta llamarse CRISTINA LINARES, quien se niega a identificarse por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo femenino, tez morena, cabello color negro, ojos color café, complexión media, 1.50 metros de estatura aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le pregunto ¿**nos ubicamos en Calle Guerrero, Loc. Conca, C.P. 76410, Arroyo Seco, Querétaro**? A lo que responde que la calle en la cual nos encontramos ubicados no tiene nombre. Le pregunto ¿**conoce al deudor RENE TREJO GUERRERO con domicilio en Calle Guerrero S/N col. Otra no especificada en el catálogo Loc. Conca, C.P. 76410, Arroyo Seco, Querétaro**? Responde que si conoce al deudor **RENE TREJO GUERRERO**, que el domicilio de la calle **GUERRERO** es propiedad de los padres del deudor pero abarca hasta el predio que colinda del lado izquierdo del inmueble en el cual nos encontramos ubicados, y que el deudor habita en este último, refiere que el deudor no tiene hora fija de estar en el domicilio ya que constantemente sale y entra del inmueble, refiere que habita solo en el domicilio. Le pregunto **¿sabe algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al deudor RENE TREJO GUERRERO y/o su Representante Legal**? Responde que no. Le pregunto ¿**sabe algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al deudor RENE TREJO GUERRERO y/o su Representante Legal**? Manifiesta que no. La persona refiere no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. Por lo que el deudor **RENE TREJO GUERRERO** y/o su representante legal es **"NO LOCALIZADO"** en la **Calle Guerrero S/N col. Otra no especificada en el catálogo Loc. Conca, C.P. 76410, Arroyo Seco, Querétaro.**----------

Se designa como testigos de asistencia a los C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

identifica con credencial para votar IDMEX2366088418, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 30 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. Y al C. Kenia María Olvera Arredondo, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1260632912, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 43 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en C Jalisco 16, colonia San José de Los Olvera C.P. 76902, Corregidora, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE**.----------

**Reporte fotográfico**

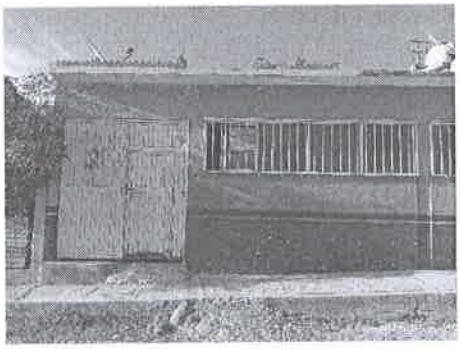

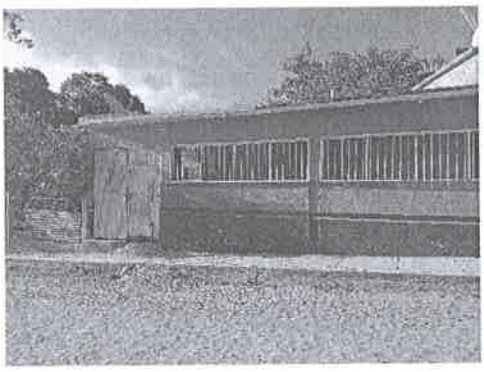

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

## Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **dieciséis** horas con **cuarenta** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos Adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

**TESTIGO**

**Nombre:** Alejandra Hernández Ramírez__

**Firma:** _____

**Identificación:** IDMEX2366088418__

**TESTIGO**

**Nombre:** Kenia María Olvera Arredondo

**Firma:** _____

**Identificación:** IDMEX1260632912__

_____
Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector